,ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 56 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y SERVISYSTEN SAS

OBJETO	**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS, DEPENDENCIAS U OFICINAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA"**
CONTRATISTA	NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVISYSTEN S.A.S NIT: 901.196.026-0 CONTRATO No. 056 - 2024 R/Legal: MAURICIO SUAREZ YASNO CEDULA.: 1.081.406.454 DIRECCION: CALLE 5 No. 7 -27 CIUDAD: LA PLATA HUILA
VALOR INICIAL:	VEINTE CUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.
VALOR ADICIONAL 1:	SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS ($7.700.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.
VALOR TOTAL	TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($31.700.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses calendario y/o hasta agotar el recurso contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.
PLAZO ADICIONAL 1:	Dos (2) meses y dieciséis (16) días
PLAZO TOTAL:	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses y dieciséis (16) días calendarios y/o hasta agotar el recurso contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.
FECHA ACTA DE INICIO	Dieciséis (16) de febrero de 2024.
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 01:	cuatro (4) de octubre de 2024.

En La Plata Huila, a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2024 se reunieron **CRISTINA HOLGUIN GRISALES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.399.743 de La Plata (H), en calidad de Almacenista General y Supervisora del presente contrato, y por otra parte **MAURICIO SUAREZ YASNO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.406.454 de La Plata (H) en calidad de representante legal de SERVISYSTEN S.A.S, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN**, teniendo en cuenta que:

1. El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".*

2. El articulo 14.- dispone que *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones*

a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)".

3. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".*

4. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)".*

5. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 el cual establece que *"...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)".*

6. Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la normativa civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del Código Civil. que dispone *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*, resulta viable la modificación mediante adición al contrato.

7. El Municipio de La Plata Huila, suscribió el día nueve (09) del mes de febrero de 2024, el Contrato de Prestación de servicios No. 056 de 2024, con la empresa **SERVISYSTEN S.A.S** cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS, DEPENDENCIAS U OFICINAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA".**

8. Que el valor del señalado contrato se estableció en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

9. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en **OCHO (08) MESES** calendario y/o hasta agotar el recurso contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

10. Que se suscribió acta de inicio de fecha dieciséis (16) de febrero de 2024, con el fin de iniciar la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 056 DE 2024.**

11. Que el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 056 DE 2024,** está próximo a su fecha de vencimiento, y teniendo en cuenta que el Municipio de La Plata Huila como entidad territorial, de conformidad con la ley 489 de 1998 hace parte de la estructura del estado, en ese contexto se sujeta a lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política en lo relacionado con el cumplimiento de los fines del estado, dentro del marco de sus competencias definidas por la Ley 136 de 1994. Así las cosas, compete al Municipio de La Plata (H), la prestación de los servicios que la ley determina a su cargo, lo cual implica un sinnúmero de actuaciones administrativas que demandan la utilización del servicio de internet en cada una de las secretarias y/o oficinas necesarias para el servicio de la comunidad en general. Consecuente con lo anterior, en fecha nueve (09) de febrero de 2024, se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 056 de 2024 por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO, por lo tanto,

se hace necesario adelantar una adición en valor y al plazo de ejecución al contrato de servicio de internet indispensable y necesario para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de cada oficina y/o dependencia y buscar mejorar el servicio a la comunidad en general y cumplir con los objetivos, la misión, y las funciones encomendadas por la Constitución Política y demás normas, por esta razón se requiere seguir contando con los servicios prestados, que permitan la ejecución de las siguientes actividades: 1. Garantizar el traslado de toda la red del servicio de internet al nuevo edificio municipal "Centro Administrativo La Paz Luis Carlos Anaya Toro" dentro del plazo de ejecución del contrato, cuando ello sea requerido, sin generar costo adicional. 2. Prestar los servicios de internet en la cantidad y bajo las características establecidas en la propuesta económica. 3. Garantizar disponibilidad del servicio superior al 99.7%. 4. Informar al supervisor con un tiempo no inferior a un (01) día hábil, los periodos en los cuales existirá suspensión o corte del servicio de internet, únicamente con motivo de mantenimiento y/o instalación de equipos relacionados con la prestación del servicio. La no información de estos sucesos dará paso al descuento proporcional al valor del pago mensual. 5.Realizar la instalación del servicio en un tiempo no superior a quince (15) días hábiles, contados a partir de la adjudicación del contrato y a su vez debe garantizar el flujo del servicio de internet en los equipos de la administración municipal. 6. Suplir la necesidad en caso de existir daño en alguno de los equipos de distribución de internet al interior de la Alcaldía y/o alguna de sus dependencias, dicha situación será suplida por el contratista sin incurrir en costo adicional hasta la terminación del contrato, momento en el cual, serán retirados todos aquellos equipos propiedad del contratista. 7. Posibilidad inmediata de ampliación y de administración del ancho de banda del canal sin sobrecostos de instalación. 8. Garantizar línea de atención de soporte 7x24. Tiempo de respuesta a incidentes menor a 1 hora. 9. Realizar informe técnico para el pago parcial del flujo del servicio de internet, en el cual se deberá evidenciar la constancia en la prestación del servicio, utilizando para ello tablas, gráficas y estadísticas, entregándolo de forma física y/o digital a la supervisión respectiva, realizar los ajustes que la supervisión envié al informe cuando sea necesario, con el ánimo de realizar el respectivo pago. 10. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 12. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 13. Responder por sus actuaciones y o misiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 14. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

12. Que en consecuencia de lo anterior se determina, la conveniencia y oportunidad de adicionar en valor la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS ($7.700.000) M/CTE**, del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 056 DE 2024**, con el fin de continuar con la ejecución del objeto contractual desarrollado por el contratista.

13. Que se determina conveniente y oportuno adicionar al plazo de ejecución en **DOS (2) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS**, del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 056** de 2024, con el fin de continuar la ejecución contractual desarrollada por el contratista.

14. Que el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 056 DE 2024**, se encuentra vigente y en ejecución.

14. Que la presente adición no supera el 50% del valor del contrato inicialmente suscrito entre el Municipio de la Plata y la Contratista.

15. Que el Municipio de La Plata a través de la Oficina de Almacén General del Municipio de La Plata Huila, cuenta con la disponibilidad presupuestal CDP No. 2024001306 por el valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($7.700.000) M/CTE,** recursos que serán imputados según Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008 denominado Fuente 110101 denominado "LIBRE DE IMPUESTOS".

16. De conformidad con lo expuesto, se hace necesario realizar un adicional al renombrado contrato, en los siguientes términos; Otrosí adicional en valor y prórroga en el plazo, de la siguiente manera: Prórroga de Dos (2) Meses y Dieciséis (16) días y adicional en valor por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS ($7.700.000) M/CTE. IVA INCLUIDO. M/CTE, con la finalidad de satisfacer la necesidad administrativa del servicio de internet para la Alcaldía de La Plata Huila.

Por lo anterior se suscribe:

1. **ADICIONAR** al **VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**, la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($7.700.000) M/CTE,** para un valor total de **TREINTA Y UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($31.700.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

2. **MODIFICAR** el **VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO,** el cual quedara de la siguiente manera: **VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($31.700.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

3. **PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** Por el término de Dos (2) Meses y Dieciséis (16) días, para un plazo total de ejecución de: diez (10) meses y dieciséis (16) días calendarios.

4. **MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.** El cual quedará establecido de la siguiente manera: El plazo de ejecución del presente contrato es de diez (10) meses y dieciséis (16) días calendarios.

5. Entre las partes se deberá celebrar el correspondiente otrosí **MODIFICATORIO** con las decisiones aquí adoptadas.

6. Que el presente Otro sí modificatorio, se regirá por la normativa legal colombiana vigente, en especial a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, ley 1150 2011 y el Decreto 1082 del 2015 en concordancia con la Ley 1474 del 2011.

7. Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por medio de la presente acta de justificación y otrosí.

8. El contratista, manifiesta bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en La Plata Huila, por las partes intervinientes a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2024.

SUPERVISORA

CRISTINA HOLGUIN GRISALES
Almacenista General

CONTRATISTA

MAURICIO SUAREZ YASNO
C.C. No. 1.081.406.454 de La Plata H
R.L. SERVISYSTEN S.A.S

Proyecto: ***Carlos Ernesto Embus Arandia***
Profesional de apoyo Almacén General